

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0320

14 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ARLEX BERMUDEZ B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1404 DEL 06 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ARLEX BERMUDEZ B.**

Dirección de notificación usuario **MZ 9 CS 5 B/ LA UNION**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Mayo de 2019

Señor:

ARLEX BERMUDEZ B.

MZ 9 CS 5 B/ LA UNION

Teléfono: 7403130

Drog.cristal.quindio@coopidroga.org

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1404 DEL 06 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0320 correspondiente al **RES.PQRDS.1404 DEL 06 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 27859”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1404

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 27589

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ARLEX BERMUDEZ B.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una visita para revisar el estado del medidor de agua del predio ubicado en la **MZ 9 CS 5 BARRIO LA UNION**, identificado con **Matrícula 27859**, ya que al parecer está frenado, razón por la cual se han generado altos consumos en la factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 9 CS 5 BARRIO LA UNION**, identificado con **Matrícula 27859**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se practicó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 27859**, la cual se llevó a cabo el día 29 de abril de 2019 y arrojó: "SERIE MEDIDOR 14846, LECTURA VISITA 2560, UNIDADES HABITACIONALES 1, MEDIDOR FRENADO, INSTALACIONES NORMALES, NO. DE PERSONAS 4, SURTE UNA VIVIENDA ALTOS Y BAJOS DROGUERIA PROFAMILIAR"
4. Que al revisar los registros de medición del predio identificado con **Matrícula 27859**, se encuentra, que en los últimos cinco periodos se han facturado consumos así: diciembre – 0, enero – 3, febrero – 15, marzo – 20 y abril – 20 mts³, notando cómo efectivamente se ha presentado un incremento paulatino con ocasión de los consumos facturados, a su vez, se observa que en el período de diciembre no se cobró ningún consumo, es decir se facturaron los servicios de acueducto y alcantarillado cobrando tan solo el cargo fijo.
5. Que el gasto promedio mensual por persona es de aproximadamente 5 a 6 mts³, por tanto, los consumos facturados al predio se encuentran ajustados al gasto que debe haber en el mismo, ya que según la visita practicada, el inmueble es habitado por 4 personas, dado lo anterior, no procede efectuar descuentos por consumo en relación con el predio. **Matrícula 27859**.

6. Que el medidor del predio ha venido prestando la misma lectura desde hace varios periodos de facturación, esto es lectura 2560, de igual manera del resultado de la visita de verificación, se encontró que el medidor efectivamente parece estar frenado, es decir que no permite medir los consumos reales del predio. Por tanto, se dispondrá la práctica de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 27859**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
7. Que el usuario deberá estar atento al resultado del chequeo ordenado al medidor del predio con **Matrícula 27859**, para determinar tan pronto salga, las acciones a tomar frente al aparato de medida, ello al cabo de aproximadamente un periodo de facturación, por máximo dos.
8. Que es importante recordar al peticionario, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que de otra parte, de la revisión practicada al predio se encontró que el inmueble está conformado por dos unidades, una de tipo residencial - vivienda y otra de tipo no residencial - local (droguería), por tanto se solicitará al área de Facturación ajustar dicha situación, ya que actualmente para el cobro del servicio de aseo, sólo se factura una unidad que es la no residencial, es decir debe adicionarse la unidad residencial. **Matrícula 27859**.
10. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **ARLEX BERMUDEZ B.**, que no procede efectuar descuentos por consumo en relación con el predio, ya que los cobros efectuados durante los últimos cinco periodos se encuentran ajustados al gasto que debe presentar el inmueble de acuerdo a la cantidad de personas que lo habitan. **Matrícula 27859**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula 27859**, de tal forma que sea adicionada una unidad residencial, estrato 3 medio bajo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 27859**, con la finalidad de verificar técnicamente el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **ARLEX BERMUDEZ B.**, que deberá estar atento al resultado del chequeo ordenado al medidor del predio con **Matrícula 27859**, para determinar tan pronto salga,

las acciones a tomar frente al aparato de medida, ello al cabo de aproximadamente un período de facturación, por máximo dos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **ARLEX BERMUDEZ B.**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (6) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1404 del 6 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)